NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN





CIUDAD Y FECHA:	21 DE	OCTUBRE DE 2	024	RADICADO No. 333-2024
SEÑOR (ES):	-		NIT 860.002.841	
` ′	Celular:	 Correo electrón 	co: notificaciones	s@gha.com.co
DIRECCION:	CARRERA	9 A NO 99-07	BOGOTA - D.C	
		•		de conciliación que se llevará a cabo el día:
28 del	mes de (OCTUBRE	del año 20 (24) a las 2 : 30
en el centro de cor	nciliación de	e la Casa de Justio	cia de Yopal, ubica	do en la carrera 33 No 26 A – 12 de esta ciudad.
El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo en relación con: EXTRACONTRACTUAL CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO RESPONSABILIDAD CIVIL				
				
Conciliación solicitada por: MIGUEL ANGEL FUENTES MEJIA - CC 1.116.551.478 YENNIFER ALEJANDRA VIVIESCAS VELASQUEZ - CC 1.116.552.697				
En virtud de la ley 1395 de 2010, favor presentar los documentos que tenga en su poder y que pretenda hacer valer como pruebas, las cuales deberán ser relacionadas con el asunto de la conciliación (Asuntos civiles, comerciales y de familia); única oportunidad para aportarlas a la comparecencia de la audiencia. Igualmente, dicha información facilitaría la labor del conciliador designado en el estudio del caso. De otra parte, se le comunica que no es obligatorio asistir a la audiencia de conciliación con abogado de conformidad al art 58 de la Ley 2220 de 2022. De no poder asistir a la audiencia de manera presencial, usted puede solicitar se genere link al correo electrónico centrodeconciliacion@yopalcasanare.gov.co. para desarrollar la audiencia de manera virtual, contando con los medios tecnológicos, como audio, cámara, micrófono y firma digital.				
En caso de no asistir a la audiencia de conciliación, deberá indicar expresamente al correo institucional <u>centrodeconciliacion@yopalcasanare.gov.co</u> las excusas presentadas por la inasistencia si las hubieron en un término de tres días siguientes a la fecha de notificación según 59 de la Ley 2220 de 2022.				
De conformidad con el art. 59 de la Ley 2220 de 2022, con la se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de la pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .				
La notificación se enví	a con:	Solicitante X	Notificado	r
Primera notificación Segunda notificación X Tercera notificación Atentamente,				
Recibió:				
SANDRA MA	RLENY SOLE			
	(Conciliadora)		0.0. No.	Favor traer cedula de ciudadanía a la audiencia
¡Venga, conciliemos!				
Hablando se arreglan las cosas				
NOTA: Se le informa al solicitante que puede enviar esta notificación por correo certificado o entregarle personalmente con el apoyo de "las autoridades de policía que presentarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación". Art. 20, Ley 640 de 2001.				

MI9-F17 P Fecha: 27/09/2021 Versión: 4

